



DTH/UR/CERT/0661/5436/2024

CERTIFICADO DE TRABAJO

RECCIÓN DE TALENTO HUMANO, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE REGISTRO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

id escrita, del (la) **Sr. (a) PATRICIA MARIBEL MACHACA MAMANI** con Cédula de Identidad N° **0**, expedido en la ciudad de La Paz, y previa revisión de la documentación que cursa en esta CERTIFICA:

DE INGRESO Y RETIRO:

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PERSONAL EVENTUAL (PARTIDA 12100) N° DTH/P 6486/2018 con vigencia a partir del 09 de octubre de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018 con el Cargo de RESPONSABLE IV con el Puesto de PSICÓLOGA de la DIRECCIÓN DE NIÑEZ, GENERO Y ATENCIÓN SOCIAL (FORTAL. DEFENSORÍA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA).

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PERSONAL EVENTUAL (PARTIDA 12100) N° DTH/P 1394/2021 con vigencia a partir del 18 de enero de 2021, hasta el 31 de marzo de 2021 con el Cargo de RESPONSABLE IV con el Puesto de PSICÓLOGA para el programa (FORTAL. DE SERVICIOS LEGALES INTEGRALES MUNICIPALES SLIMS) dependiente de la DIRECCIÓN DE NIÑEZ, GENERO Y ATENCIÓN SOCIAL.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PERSONAL EVENTUAL (PARTIDA 12100) N° DTH/P 2204/2023 con vigencia a partir del 20 de marzo de 2023, hasta el 29 de diciembre de 2023 con el Cargo de PROFESIONAL D con el Puesto de PSICÓLOGA para el programa (FORTAL. DEFENSORÍA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA) dependiente de la DIRECCIÓN DE NIÑEZ, GENERO Y ATENCIÓN SOCIAL.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PERSONAL EVENTUAL (PARTIDA 12100) N° DTH/P 1725/2024 con vigencia a partir del 01 de febrero de 2024, hasta el 11 de abril de 2024 con el Cargo de PROFESIONAL D con el Puesto de PSICÓLOGA para el programa (FORTAL. DEFENSORÍA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 24 HRS) dependiente de la SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL.

o certifico en honor a la verdad a solicitud escrita del (la) interesado(a) a los nueve días del mes del año dos mil veinticuatro.

Arq. Grever Soliz Monroy
JEFE DE UNIDAD DE REGISTRO
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DTH/UP/CERT/647/1315/2021

CERTIFICACION DE CONCLUSION DE CONTRATO

LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE REGISTRO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

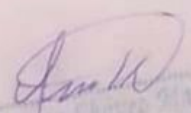
solicitud escrita, del (la) **Sr.(a) PATRICIA MARIBEL MACHACA MAMANI** con Cédula de Identidad N° 2627510, expedido en **La Paz** y previa revisión de la documentación que consta en esta Unidad, se certifica que:

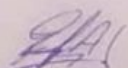
- Ingreso a esta Institución bajo la modalidad de **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PERSONAL EVENTUAL** No DTH/P 0756/2020, con vigencia a partir del 8 enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, según **CONTRATO DE ADENDA DTH/A 00838/2020**.

ULTIMO CARGO DESEMPEÑADO:

- Como **RESPONSABLE IV** en el puesto de **PSICOLOGA**, dependiente de la **DIRECCION DE NIÑEZ, GENERO Y ATENCION SOCIAL**.

Quanto certifico en honor a la verdad a solicitud escrita del (la) interesado(a) a los días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


Cecilia Castro de Arce
Técnico Administrativo
Unidad de Registro DTH
Dirección de Talento Humano
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto


Elena Lazo de Q.
JEFA UNIDAD DE REGISTRO
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO



Pucarani Ciudad Deportiva

Ley N° 3111 del 2 de Agosto de 2005
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA LOS ANDES
La Paz - Bolivia



- c) Por quiebra declarada del CONSULTOR
- d) Por suspensión en la provisión de la CONSULTORÍA sin justificación
- e) Por renuncia del CONSULTOR entendida como fundada
- f) Por decisión judicial

CENTRO DE FORMACIÓN PARA LA JUVENTUD



El Alto, 13 de Diciembre 2018

CERTIFICADO DE TRABAJO

El Centro de Formación para la Juventud TAYPI WAYLA LTDA. Confiere la presente certificación de trabajo a la **Lic. Patricia Machaca Mamani** quien trabajo en nuestra institución con compromiso y ética profesional durante los meses de Julio a Noviembre de la presente gestión, cumpliendo el cargo de Facilitadora de procesos para el Programa de Líderes en Noviazgos sin Violencia que la institución ejecuto en los municipios de Viacha y Punata.

Es cuanto puedo certificar para los fines consiguientes.

Angélica Mamani
RESPONSABLE RECURSOS HUMANOS



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUCARANI

"Pucarani Ciudad Deportiva"

Ley N° 3111 del 2 de Agosto de 2005
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA LOS ANDES
La Paz - Bolivia



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSULTORIA DE LÍNEA "PSICOLOGA PARA SLIM Y DNA DE PUCARANI DEL G.A.M.P." "CONTRATACION MENOR"

G.A.M.P./A.J./CLIN/096/2019

Conste por el presente Contrato Administrativo de consultor en línea, que celebran por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUCARANI** con **NIT N° 123789028**, con domicilio legal en la Plaza Franz Tamayo N° 852 en la Ciudad de Pucarani, Provincia Los Andes del Departamento de La Paz, representado Legalmente por el: **FRANSISCO HIDALGO CONDORI** en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE PUCARANI**, designado mediante Resolución Autonómica Municipal N° 02/2015 de fecha 31 de mayo de 2015, y acta de audiencia de juramento y posesión de fecha 29 de mayo de 2015, emitido por el Juzgado de partido Mixto y Sentencia de la Provincia los Andes con Asiento Jurisdiccional en su capital Pucarani, con **C.I. N° 2671009 L.P.** que en adelante se denominará **ENTIDAD**; y por otra parte, a la **Lic. PATRICIA MARIBEL MACHACA MAMANI** con **C.I. N° 2627510** expedido en La Paz, con domicilio C/ Luis Alberto N° 521 Zona Norte, del Departamento de La Paz, que en adelante se denominará el **CONSULTOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES). La **ENTIDAD**, mediante en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS para la Contratación de Servicios de consultoría, en la **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN MENOR EN LÍNEA**, procedió a invitar a la **Lic. PATRICIA MARIBEL MACHACA MAMANI** con **C.I. N° 2627510** expedido en La Paz, a presentar propuesta y documentación para la prestación del servicio de consultoría de línea en el cargo de: **"PSICOLOGA PARA SERVICIO LEGAL INTEGRAL MUNICIPAL Y DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE PUCARANI DEL G.A.M.P.**, en base a los objetivos y funciones establecidos en los términos de referencia

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE). El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB-SABS.
- Ley del presupuesto General aprobado para la gestión.
- Ley N° 2341, Ley del Procedimiento Administrativo.
- Decreto Supremo N° 27113, de 23 de julio de 2003, Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA). El objeto y causa del presente contrato es la prestación del servicio de consultoría de línea en el cargo de: **PSICOLOGA PARA SLIM Y DNA DE PUCARANI DEL G.A.M.P.**, que en adelante se denominarán la **CONSULTORÍA**, provistos por el **CONSULTOR** de conformidad con los Términos de Referencia, Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- (OBLIGACIONES DEL CONSULTOR). El **CONSULTOR** se compromete y obliga a efectuar la prestación del **SERVICIO**, objeto del presente contrato de acuerdo a los Términos de Referencia, Propuesta Adjudicada, plazo y lugar señalado, condiciones generales de su propuesta que forma parte del presente documento, así como a los términos y condiciones de este contrato entre otros, los siguientes:

1. Realizar la **CONSULTORÍA**, objeto del presente **CONTRATO**, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido de acuerdo con los términos de referencia.
2. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.
3. Sujetarse a las disposiciones que emane de la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO). Para el cumplimiento del presente Contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUCARANI

"Pucarani Ciudad Deportiva"

Ley N° 3111 del 2 de Agosto de 2005
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA LOS ANDES
La Paz - Bolivia



- c) Por quiebra declarada del **CONSULTOR**.
- d) Por suspensión en la provisión de la **CONSULTORÍA** sin justificación.
- e) Por renuncia del **CONSULTOR** entendida como la voluntad de resolver el contrato.
- f) Por decisión unilateral de la entidad (según justificativo técnico legal) si corresponde.

2.2 A requerimiento del **CONSULTOR**, por causales atribuibles a la **ENTIDAD**:

- a) Si apartándose de los términos del Contrato, la **ENTIDAD** pretende efectuar modificaciones a los Términos de Referencia.
- b) Por incumplimiento injustificado en los pagos mensuales, por más de noventa (90) días calendario computados a partir de la fecha de entrega de los productos establecidos en los Términos de Referencia.
- c) Por instrucciones injustificadas emanadas por la **ENTIDAD** para la suspensión de la prestación del servicio.

2.3 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la **ENTIDAD** o al **CONSULTOR**:

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.

Cuando se efectúe la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de los términos de referencia.

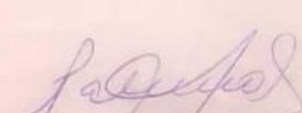
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, Documento Base de Contratación, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Coactiva Fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (CONSENTIMIENTO). En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, por una parte el Sr. **FRANCISCO HIDALGO CONDORI** en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE PUCARANI**, con C.I. N° 2671009 L.P. en representación legal de la **ENTIDAD**; y por otra parte, a la **Lic. PATRICIA MARIBEL MACHACA MAMANI** con C.I. N° 2627510 L.P. en su condición de **CONSULTOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

PUCARANI, 01 DE FEBRERO DE 2019.


FRANCISCO HIDALGO CONDORI
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE PUCARANI


Lic. PATRICIA MARIBEL MACHACA MAMANI
CONSULTOR DE LINEA
PSICOLOGA PARA SLIM Y DNA DE
PUCARANI DEL G.A.M.P.



La lucha contra la corrupción es tarea de todos...

G.A.M.P./AJ/CLIN/096/2019



**CONTRATO ADMINISTRATIVO
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA EN LÍNEA**

(PSICOLOGA)

N° 0054/2022

MODALIDAD: MENOR

Conste por el siguiente Contrato Administrativo de Prestación de Servicios de Consultoría de Línea, que celebran por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LAJA**, con Número de Identificación Tributaria **126819021**, con domicilio en Plaza Alonso de Mendoza s/n de la Ciudad Histórica de Laja, Provincia Los Andes del Departamento de La Paz, representado legalmente por la Sra. Luciana Condori Condori con cedula de identidad N° **4828979 Lp.**, nombrada mediante **RESOLUCIÓN MUNICIPAL 02/2021 de 05 de mayo de 2021** emitida por el Concejo Municipal de Laja y, **ACTA DE POSESIÓN JUDICIAL de 03 de mayo de 2021** por ante el Juzgado Publico Civil y Comercial, de Partido del Trabajo y Seguridad Social y de Sentencia Penal Nro. 1 de la Provincia Los Andes con Asiento Jurisdiccional su Capital Pucarani en calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL "TITULAR"** que en adelante se denominara la **ENTIDAD**; y por otra parte, el Sr(a) **PATRICIA MARIBEL MACHACA MAMANI con C.I. 2627510 L.P.**, con Dirección Calle Luis Alberto N° 521 Zona Norte, que en adelante se denominara el/la **CONSULTOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones.

PRIMERA. - (ANTECEDENTES). - La **ENTIDAD**, mediante proceso de contratación de la modalidad **MENOR**, invito al proponente: el/Sr(a) **PATRICIA MARIBEL MACHACA MAMANI con C.I. 2627510 L.P.**, con Dirección Calle Luis Alberto N° 521 Zona Norte, a objeto de que se presente su documento con las condiciones establecida en el requerimiento de la Dirección de Desarrollo Humano y Productivo, de acuerdo a las condiciones realizadas bajo las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones, para la Contratación de **SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL EN LÍNEA - PSICOLOGA**, Modalidad Contratación menor.

SEGUNDA. - (LEGISLACIÓN APLICABLE). - El presente contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativa:

- Constitución Política del Estado Plurinacional.
- Ley N° 1178, del 20 de julio de 1990, de "Administración y Control Gubernamentales".
- Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las "Normas Básicas del Sistema de Administración de bienes y Servicios (NB-SABS)".
- Ley del Presupuesto General del Estado aprobado para la Gestión y su reglamentación.
- Todas las disposiciones de orden legal y específico, que estén relacionadas con la aplicación del presente Contrato Administrativo.

TERCERA. - (OBJETO Y CAUSA). - El objeto y causa de la presente Contrato es para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL EN LÍNEA - PSICOLOGA**, que en adelante se denominara el/la **CONSULTOR**, de conformidad y aplicación a los términos de referencia establecidos por la Entidad Contratante, Propuesta técnica y económica adjudicada, con estricta y absoluta sujeción de cada una de las cláusulas a este Contrato Administrativo.

CUARTA. - (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO). - Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- Solicitud del Requerimiento del personal presentado por el responsable de Recursos Humanos.
- Certificación presupuestaria emitida por el Responsable de Presupuestos.
- Documentos que acreditan la correspondiente designación.
- Otros documentos específicos de acuerdo al Objeto de Contratación.

QUINTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). - Las Partes Contratantes se comprometen a las siguientes obligaciones:
su parte el/la **CONSULTOR** a:

- Realizar la provisión del servicio de **CONSULTORÍA**, objeto del presente Contrato Administrativo, deberán constituir en la Comunidad de Laja en forma eficiente, oportuna y de acuerdo a las especificaciones técnicas, características, plazos y lugares establecidos en los Términos de referencia.

- Mantener la condición de Persona Habilitada para contratar con el Estado Durante todo el periodo que dure la provisión del **SERVICIO**.
- Cumplir con los reglamentos y todos los requerimientos solicitados.

Por la **ENTIDAD**,

- Por su parte la **ENTIDAD a:**
- Realizar el pago por la provisión del **SERVICIO**, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de los informes de actividades mensuales.
- Cumplir cada una de las Cláusulas del presente Contrato Administrativo.

SEXTA. - (VIGENCIA). - El presente Contrato Administrativo, estará en vigencia a partir de la suscripción del contrato correspondiente, desde el **17 de enero de 2022** hasta el **30 de junio de 2022**, dando de esta forma cumplimiento a todas sus cláusulas contenidas, y que será determinado como satisfactoriamente concluido a través de la entrega del informe del/la **CONSULTOR**.

SÉPTIMA. - (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO). - A la suscripción del presente Contrato Administrativo, el/la **CONSULTOR** garantiza su fiel y correcto cumplimiento.

OCTAVA. - (PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO). - El/La **CONSULTOR** desarrollará sus actividades de forma satisfactoria, en estricto acuerdo con se alcance del servicio, la propuesta adjudicada en el plazo de **5 Meses y 14 días**, plazo que será computado a partir de la suscripción del contrato. El plazo de prestación de la consultoría, podrá ser ampliado en los siguientes casos:

- Por Modificación del Servicio, por parte de la **ENTIDAD**.
- Por otras causas previstas en el presente contrato.

NOVENA. - (LUGAR DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORA). - El/la **CONSULTOR**, desarrolla en trabajo en aplicación y observancia de los Términos de Referencia debiendo constituirse en las dependencias del Municipio GAM-Laja y la Entidad Contratante facilitara la información requerida.

DECIMA. - (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO). - El monto total de la prestación del servicio de consultoría de línea de común acuerdo al certificado presupuestario de: **Bs. 18.000,00.- (Dieciocho mil 00/100 BOLIVIANOS)**.

La **ENTIDAD** cancelara al/la **CONSULTOR** el monto de **Bs. 3.000,00.- (Tres Mil 00/100 bolivianos)** mensualmente, monto cancelado previa presentación del informe mensual debidamente visado en la conformidad del responsable de la unidad solicitante, en estricto cumplimiento y en aplicación de los términos de referencia.

CLAUSETA PRIMERA. - (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS). - El pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de la suscripción del presente Contrato Administrativo, y en caso de complementarse por parte del Estado Plurinacional de Bolivia impuestos adicionales disminuyendo o complementando a los vigente, que sean hasta la conclusión del Contrato Administrativo correrán a cargo del/la **CONSULTOR**.

CLAUSETA SEGUNDA. - (FACTURACIÓN). - Se deja establecido que el consultor, debe presentar el comprobante de Identificación Tributaria (NIT) y su aporte a la AFPs, al momento de solicitar el pago.

CLAUSETA TERCERA. - (MODIFICACIONES AL CONTRATO). - El Contrato Administrativo podrá ser modificado a través de uno o varios Contratos Modificatorios, establecidos en el inciso a) del art. 89 Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS)".

CLAUSETA CUARTA. - (CESIÓN). - El/la **CONSULTOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato Administrativo, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLAUSETA QUINTA. - (PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE INFORMES). - EL **CONSULTOR** tiene la obligación de presentar informes mensuales de sus actividades, y un informe final al concluir con la prestación de la **CONSULTORÍA** a la MAE, vía Secretaría Municipal Administrativa, para ser revisados, y se proceda a la cancelación conforme a Clausula Decima. Sin perjuicio de la obligación de presentar los informes adicionales o complementarios que la **ENTIDAD** requiera y relacionados con el objeto del presente Contrato Administrativo.

CLAUSETA SEXTA. - (PROPIEDAD DEL PRODUCTO Y CONFIDENCIALIDAD). - Toda la producción material actual del/la **CONSULTOR** en la ejecución del objeto del presente Contrato Administrativo, es propiedad de la **ENTIDAD**, así mismo la información a la que tuviese acceso durante o después de la prestación de la **CONSULTORÍA** tendrá carácter de confidencial, y será de conocimiento exclusivo de la **ENTIDAD**, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros, salvo que se realice con la orden o autorización, expresa y escrita de la **ENTIDAD** para la divulgación a terceros.

CLAUSETA SÉPTIMA. - (EXONERACIÓN DE LA ENTIDAD POR RESPONSABILIDAD DE DAÑO A TERCEROS). - El **CONSULTOR** se obliga y responsabiliza a tomar todas las previsiones adecuadas y necesarias que



Gobierno Autónomo Municipal de Laja

CAPITAL PRIMIGENIA DE LA METROPOLI PACENA
LEY N° 2786 DE 2 DE AGOSTO DE 2004

SEGUNDA SECCION - PROVINCIA LOS ANDES
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

acudirán a los términos y condiciones expresados en los Términos de Referencia, Informe Técnico de la Unidad Solicitante, al Contrato Administrativo, este último sometido a la Jurisdicción Coactiva Fiscal, o al Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS)".

VIGÉSIMA PRIMERA. - (CONFORMIDAD).- En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA** y para su fiel y estricto cumplimiento, y previa lectura del mismo, la suscriben en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, por una parte **LUCIANA CONDORI CONDORI, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LAJA**, en representación legal de la **ENTIDAD** y por otra el/la Sr(a) **PATRICIA MARIBEL MACHACA MAMANI** con **C.I. 2627510 L.P.**, que se denominara el/la **CONSULTOR**.

Este documento conforme a disposiciones legales de control fiscal vigente, será registrado ante la Contraloría General del Estado Plurinacional en idioma castellano.

Laja, 17 de enero de 2022

LUCIANA CONDORI CONDORI

ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LAJA

ENTIDAD

PATRICIA MARIBEL MACHACA MAMANI

C.I. 2627510 L.P.

CONSULTOR

Recibo coupon.

[Signature]
DIRECTOR DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS JURÍDICOS
SECRETARÍA DE LA ALCALDÍA

La Paz 28 de diciembre de 2022

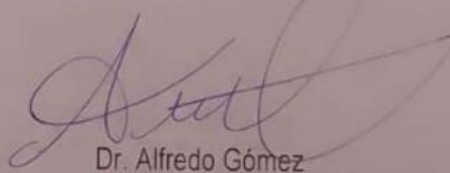
CERTIFICADO DE TRABAJO

Mediante la presente certifico :

Que la señora **Patricia Maribel Machaca Mamani** desempeño el papel de **psicóloga consejera** en el CEMSE (Centro de Multiservicios Educativos) en el marco del Proyecto inclusivo **SALUD SEXUAL PARA TOD@S** , en la atención personalizada a jóvenes y adolescentes en salud sexual y reproductiva, dando consejería y talleres de prevención de alguna vulneración a los derechos sexuales de jóvenes y adolescentes.

Misma que desempeño su trabajo desde el mayo de la gestión 2021 a enero de de 2023, mostrando compromiso y empatía con la población meta.

Atentamente :



Dr. Alfredo Gómez
Responsable de Proyectos del CEMSE

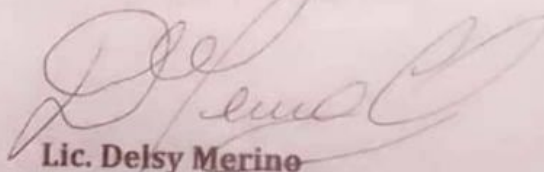
La Paz 13 de diciembre del año 2012

La Asociación Cuna a Solicitud de la interesada

CERTIFICA.

Que la Sra. Patricia Machaca Mamani , fue consultora externa , desde el 5 de febrero del año 2011 hasta la fecha desempeñando el cargo de **FACILITADORA DE UNIDADES EDUCATIVAS EN EL PROYECTO**, "Prevención, atención y reintegración de niñas y adolescentes en situación de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual comercial en el municipio de El Alto" , con un haber mensual de 500 Dólares Americanos .

En cuanto se certifica para fines que convengan a la interesada.



Lic. Delsy Merino

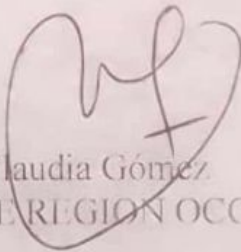
Gerente técnico de Proyectos

CERTIFICADO DE TRABAJO

En sujeción al D.S. de 25 de febrero de 1948; la Institución **PRO MUJER (PROGRAMAS PARA LA MUJER)**, tiene a bien certificar que la Srta. **Patricia Maribel Machaca Mamani** con C.I. **2627510L.P.**; prestó sus servicios en calidad de **Asesor de Banca Comunal** en nuestra Institución desde el 01 de Octubre del 2008 al 31 de diciembre del 2010.

Certificación que se extiende a petición escrita del interesado en estricta sujeción a la verdad

La Paz, 17 de Febrero del 2011



Claudia Gómez
GERENTE REGION OCCIDENTE

**FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL
AUTOGESTIONARIO PARA EL SUR
(PRODIASUR)**

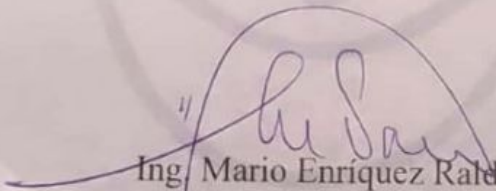
CERTIFICA:

Que la Lic. Patricia Maribel Machaca Mamani con CI 2627510 LP. desempeño las funciones como **TECNICO SOCIAL** a partir del mes de Junio de 2022 hasta Enero de 2023.

Durante el desempeño de sus funciones demostró responsabilidad en su trabajo.

Es cuanto certifico en honor a la verdad y para los fines consiguientes del interesado.

La Paz, junio del 2024


Ing. Mario Enriquez Ralde.
**DIRECTOR EJECUTIVO
PRODIASUR**



cc Arch
MLR/



La Paz 20 de noviembre del 2005

A quien corresponda

Oficina Central

Calle Héroes del Acre No. 1778
esq. Conchitas zona San Pedro
Telf.: 2361609 - 2361604
2491547 - 2491571
Fax: 2361614
E-mail: clesofce@caoba.entelnet.bo
Cles-saludweb.org

La Paz

Calle Boquerón
cas/ esq. Colombia No. 1444
Telf./fax: 2485111 - 2483351
E-mail: cleslapaz@cies.org.bo
cleslapaz@unefo.com

El Alto

Calle Luis Torres No. 386
zona 16 de julio El Alto
Telf./fax: 2841241 - 2885149
E-mail: cleselalto@cies.org.bo

Oruro

Calle Patosi No. 1161
entre Caio y Cochabamba
Telf./fax: 5277623
E-mail: clesoruro@cies.org.bo
clesoruro@cofec.net.bo

Potosí

Calle Bustillos
entre Bolívar y Héroes del Chaco
(Planta Alta Mercado Central)
Telf./fax: 6222319
E-mail: clespotosi@cies.org.bo
clespotosi@cotapnet.com.bo

Sucre

Av. Germán Mendoza
esq. Raúl Otero s/n
Plaza Cooperatoria
Telf./fax: 6440561
E-mail: clesucre@cies.org.bo

Tarja

Calle Cochabamba No. 825
media cuadra antes del
Mercado "La Loma"
Telf./fax: 6634546
E-mail: clesatarja@cies.org.bo

Santa Cruz

Av. Gálvez No. 395
frente a la Ramada
Telf./fax: 3541883
E-mail: clesantacruz@cies.org.bo
cles-sat@calas.net.bo

Cochabamba

Calle Lanza No. 1094
entre Honduras y Brasil
Telf./fax: 4231670
E-mail: clescbba@cies.org.bo
clescbba@entelnet.bo

Trinidad

Calle Félix Satory No. 633
entre Alberto Reyes Davis
y Wilfredo Cortez
Telf./fax: 4623301
E-mail: clestrinidad@cies.org.bo

Mediante la presente certifico que la Sra. Patricia Maribel Machaca Mamani con CI 2627510 LP trabajo en nuestra institución como EDUCADORA desde enero del 2002 a noviembre del 2005 .

El trabajo de la Sra . Machaca fue desarrollado con mucho empeño , responsabilidad , honestidad , creatividad y predisposición .

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad

Atentamente

LIC. IVAN SANSUSTE
SUPERVISOR DE INVESTIGACIÓN
CIES - EL ALTO

cies

UD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Afiliada a IPPF